



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GARCIA GARCIA MARIA VICTORIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/14/2016 9:47:41 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QKO947435350
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)



Nombre del Titular: GRUPO ECOPLASSO SAS // ERMET MENDOZA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

051040004899179

Expedido (mm/dd/aaaa): 10/13/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



SEÑOR NOTARIO. -

En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, dígnese insertar un PODER ESPECIAL contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTE. - Comparece la compañía GRUPO ECOPLASSO SAS, de nacionalidad Colombiana, en calidad de MANDANTE, debidamente representada por la señora MARTHA LILIANA VARGAS QUINTERO, en calidad de representante legal, como se desprende el nombramiento adjunto, parte habilitante del presente poder, la compareciente es legalmente capaz para celebrar actos y contratos.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. - La MANDANTE compañía GRUPO ECOPLASSO SAS, debidamente representada por la señora MARTHA LILIANA VARGAS QUINTERO, en calidad de representante legal, confiere poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su MANDATARIO, el señor ERMET RENATO MENDOZA ZAMBRANO, portador de la cédula de ciudadanía número 130620388-4, para que a nombre de su representada pueda realizar los siguientes actos:

- a) Suscribir las escrituras de constitución de la compañía denominada CONSTRUCTORA ECOPLASSO - EC GRUPOECOPLASSO S.A., ante cualquier Notaria dentro del territorio ecuatoriano, con un porcentaje accionario del 30%.
- b) Suscribir cuanto documento público y/o privado sea necesario ante las instituciones públicas y/o privadas en relación a los trámites para la constitución y legal funcionamiento de la empresa CONSTRUCTORA ECOPLASSO - EC GRUPOECOPLASSO S.A.
- c) Para que acuda al Servicio de Rentas Internas y realice todos los trámites que sean necesarios para la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
- d) Para que acuda a cualquier Municipio de la República del Ecuador para realizar los trámites de obtención de la patente municipal.
- e) Para que suscriba aclaratorias, rectificatorias, recisiones, reciliaciones ante cualquier notario de la República del Ecuador.
- f) Para que inscriba la escritura y los nombramientos ante el Registro Mercantil correspondiente de la empresa Constructora Ecoplasso - EC GRUPOECOPLASSO S.A..



g) Intervenir a nombre y representación de la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas, cualquiera sea el orden del día.

h) Firmar todo tipo de documento relacionado con la apertura de cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otra forma, en Bancos, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Mutualistas y demás Instituciones Financieras, consecuentemente podrá realizar depósitos de dineros en estas entidades cualquiera que sea el monto.

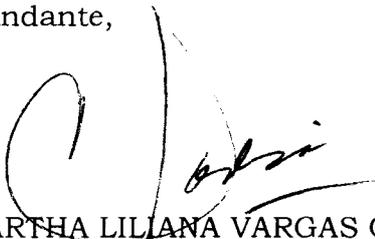
i) Sin restricción alguna, el MANDATARIO podrá ejercer el mandato con la más amplia libertad en todos los asuntos que tengan relación con la MANDANTE en cuanto a la compañía CONSTRUCTORA ECOPLASSO – EC GRUPOECOPLASSO S.A., aunque no se encuentre específicamente descrito en este instrumento público, se entenderá que queda facultado y pueden actuar en todos los actos y contratos que sean de conveniencia a los intereses de la MANDANTE, dentro del territorio ecuatoriano, consecuentemente, se faculta al MANDATARIO para que realice cualquier gestión en cumplimiento del mandato, sin que se pueda alegar insuficiencia de mandato por falta de cláusula especial.

j) El presente poder especial tendrá una duración de 30 días contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento público.

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que estime necesario para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos.

Dado en Santiago de Cali, Colombia a los 13 días del mes de Octubre de 2016

Mandante,


MARTHA LILIANA VARGAS QUINTERO
c.c. 66.722130
Representante Legal
Grupo Ecoplasso S.A.S
Nit. 900.781.070-0

DE
18/10/16



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

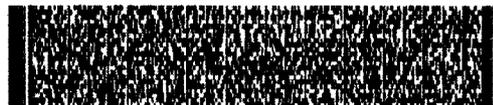
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



17924

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Cali, compareció:

MARTHA LILIANA VARGAS QUINTERO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0066722130 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2b7wn0tzukq2
13/10/2016 - 14:39:15

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER , en el que aparecen como partes MARTHA LILIANA VARGAS QUINTERO y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .



MARÍA VICTORIA GARCÍA GARCÍA
Notaria diez (10) del Círculo de Cali - Encargada